



Factura: 001-002-000053217



20180901055P03063

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20180901055P03063						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MAYO DEL 2018, (17:46)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALLARINO MARCOS GUSTAVO JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0045790622	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ARCENTALES GUZMAN MARIA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0007183478	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VERNAZA KONZENBACH TATIANA SOFIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0910917467	ECUATORIANA	APODERADO (A)	ANDINO CHEM CAL GROUP. SRL
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
QUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	99.00						

Se dio primer y segundo testimonio:
23-05-2018

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 55
Cantón Guayaquil - Es. Marco Angelo Ottati Salcedo



**ESPACIO
EN
BLANCO**



NÚMERO: 20180901055P03063

CESIÓN DE PARTICIPACIONES
SOCIALES QUE HACE EL SEÑOR
GUSTAVO JORGE VALLARINO MARCOS
Y MARIA CECILIA ARCENTALES
GUZMAN, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA
ANDINO CHEMICAL GROUP SRL.-----

CUANTÍA: US\$99,00-----

DI: TRES COPIAS.-----

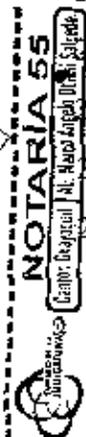
10 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
11 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
12 veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho, ante mí,
13 **Abogado Marco Angelo Ottati Salcedo**, Notario Titular
14 **Quincuagésimo Quinto del Cantón Guayaquil**, comparecen,
15 por una parte, los cónyuges señor **GUSTAVO JORGE**
16 **VALLARINO MARCOS** y señora **MARIA CECILIA**
17 **ARCENTALES GUZMAN**, quienes declaran ser ecuatorianos,
18 casados entre sí, mayores de edad, ejecutivos, domiciliados
19 en el kilómetro seis punto cinco del cantón Samborondón y de
20 tránsito por esta ciudad, teléfono convencional número: cero
21 cuatro cinco cero dos tres cuatro cero cero, teléfono celular
22 número: cero nueve ocho cuatro ocho nueve siete nueve
23 nueve tres, correo electrónico: gvallarino@andikem.com, por
24 sus propios derechos y por los derechos que representan de
25 la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y por otra
26 parte la señora **TATIANA SOFÍA VERNAZA GONZENBACH**,
27 quien declara ser ecuatoriana, casada, mayor de edad,
28 abogada, domiciliada en Samborondón, de tránsito por esta

NOTARÍA 55
Carretera Guayaquil - Samborondón

1 ciudad de Guayaquil, en la Urbanización Entre Ríos, edificio
2 Riosol, Teléfono Celular cero nueve nueve tres uno cinco
3 cinco ocho cero cero, correo electrónico
4 tativernaza@hotmail.com, en nombre y representación de la
5 compañía **ANDINO CHEMICAL GROUP SRL**, con domicilio
6 en Barbados, en su condición de Apoderada especial, tal
7 como consta del poder especial debidamente legalizado y
8 apostillado que se adjunta al presente instrumento como
9 documento habilitante. Los comparecientes declaran ser
10 capaces de contratar y obligarse, a quienes de conocer doy
11 fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura,
12 a la que proceden como queda indicado con amplia y entera
13 libertad, para su otorgamiento, me presentan una minuta y
14 documentos al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el
15 registro de escrituras públicas a su cargo, *sírvase incorporar*
16 una por la que conste una escritura pública al tenor de las
17 cláusulas y declaraciones siguientes: **Cláusula Primera:**
18 **Comparecientes.-** Comparecen a otorgar la presente
19 escritura: **A.** El señor Gustavo Jorge Vallarino Marcos y la
20 señora María Cecilia Arcentales Guzmán, por sus propios
21 derechos, casados entre sí (en adelante, el "**Cedente**"); **B.**
22 La señora Tatiana Sofía Vernaza Gonzenbach, en su calidad
23 de apoderada especial de la compañía Andino Chemical
24 Group SRL, tal y como consta de su *poder especial* que
25 consta como habilitante de la presente escritura (en
26 adelante, "**Cesionario**"). **Cláusula Segunda: Antecedentes.-**
27 **DOS.UNO.-** ANDINO CHEMICAL GROUP DEL ECUADOR
28 ANDIGROUP CIA. LTDA. (la "**Compañía**") se constituyó



1 mediante escritura pública otorgada el veinte de enero de
2 dos mil diecisiete ante la Notaría Quincuagésimo Quinto del
3 Cantón Guayaquil, el abogado Marco Angelo Ottati Salcedo;
4 escritura que inscrita en el Registro de la Propiedad y
5 Mercantil del Cantón Samborondón el diez de febrero de dos
6 mil diecisiete. **DOS.DOS.-** La Compañía se constituyó con un
7 capital social de mil dólares de los Estados Unidos de
8 América, dividido en mil participaciones sociales, de un dólar
9 de los Estados Unidos de América cada una de ellas.
10 **DOS.TRES.-** El Cedente es el único y pacífico titular de
11 noventa y nueve participaciones sociales de la Compañía,
12 son iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal
13 de un (1) dólar de los Estados Unidos de América. Dichas
14 participaciones sociales fueron adquiridas en virtud de la
15 escritura mencionada en el punto dos.uno anterior.
16 **DOS.CUATRO.-** De conformidad con lo previsto en los
17 Estatutos Sociales de la Compañía y en la Ley de
18 Compañías, mediante sesión de Junta General Extraordinaria
19 y Universal de la Compañía celebrada el veintiún de mayo de
20 dos mil dieciocho se autorizó la cesión de noventa y nueve
21 participaciones sociales de la Compañía propiedad del
22 Cedente al Cesionario. **Cláusula Tercera: Cesión de**
23 **participaciones.-** Con los antecedentes expuestos, el
24 Cedente cede y transfiere noventa y nueve participaciones
25 sociales del capital social de la Compañía a favor de la
26 compañía Andino Chemical Group SRL, quien las acepta y
27 adquiere y en virtud de lo cual, pasa a ser propietaria única y
28 exclusiva de las noventa y nueve participaciones sociales del



1 capital social de la Compañía. La cesión incluye todos los
2 derechos inherentes a las participaciones sociales, incluidos
3 los derechos patrimoniales. **Cláusula Cuarta: Precio.-** El
4 precio pactado por la cesión de las noventa y nueve
5 participaciones sociales de la Compañía es de noventa y
6 nueve dólares de los Estados Unidos de América. El Cedente
7 declara, a su entera satisfacción haber recibido el pago del
8 precio por parte de la Cesionaria, por lo que renuncia a
9 cualquier reclamo en contra de la Cesionaria relativo a esta
10 cesión de las participaciones sociales de la Compañía. Las
11 partes dejan constancia que el precio de las participaciones
12 sociales ha sido fijado de mutuo acuerdo entre las partes.
13 **Cláusula quinta: Declaraciones.- CINCO.UNO)** El Cedente
14 realiza las siguientes declaraciones: a) Tienen capacidad
15 suficiente para celebrar la presente escritura de cesión de
16 participaciones sociales. b) Para realizar la presente cesión
17 obtuvieron el consentimiento unánime del capital social de la
18 Compañía, de conformidad con el artículo ciento trece (113)
19 de la Ley de Compañía, tal y como consta en el acta de junta
20 general extraordinaria y universal celebrada el veintiún de
21 mayo de dos mil dieciocho (que consta como documento
22 habilitante). c) Han entregado los correspondientes
23 certificados de aportación a la Compañía para que proceda a
24 su anulación. **CINCO.DOS)** El Cesionario realiza las
25 siguientes declaraciones: a) El Cesionario es una sociedad
26 debidamente constituida de acuerdo con las leyes de
27 Barbados y que tiene capacidad suficiente para firmar esta
28 escritura, y este hecho que no infringe ningún interés legal,



1 judicial o administrativo, disposición, acuerdo,
2 compromiso que le vincula. b) El representante del
3 Cesionario cuenta con poder válido y tiene suficiente
4 capacidad para firmar esta escritura. c) El Cesionario declara
5 que los fondos que utilizan para el pago del precio tiene
6 origen lícito y verificable y no tienen relación con actividades
7 prohibidas por la ley, por lo que releva cualquier
8 responsabilidad a los Cedentes. **CINCO.TRES)** Finalmente
9 las partes declaran que: (i) notificarán de la presente
10 transferencia a la Compañía para procedan a la anotación en
11 el Libro de Socios y Participaciones y se proceda con la
12 emisión del nuevo certificado de aportación a la orden del
13 nuevo socio, en el que necesariamente constará su carácter
14 de no negociable; (ii) notificarán de la presente transferencia
15 a la Compañía para proceda a realizar las comunicaciones
16 correspondientes al Servicio de Rentas Internas; y (iii) la
17 presente escritura se deberá de inscribir en el Registro de la
18 Propiedad y Mercantil de Samborondón. **Cláusula sexta:**
19 **Saneamiento.-** El Cedente declara que sobre las
20 participaciones sociales no pesa carga, gravamen,
21 restricción, opción de compra, rescisión, derechos de
22 terceros o cualquiera otra restricción para su transferencia,
23 no obstante lo anterior, se obliga al saneamiento en los
24 términos establecidos en el Código Civil ecuatoriano.
25 **Cláusula séptima: Gastos.-** Los gastos e impuestos que
26 genere este acto societario correrá por cuenta del
27 Cesionario. Cualesquiera impuestos generados por la
28 ganancia generada por transferencia de las participaciones

1 correrá por cuenta de la parte que haya obtenido dicha
2 ganancia. **Cláusula octava: Título y modo.-** La presente
3 transferencia se realiza a título de compraventa y el modo
4 para la transferencia es la tradición que tiene lugar con el
5 otorgamiento de esta escritura pública de cesión de
6 participaciones sociales. **Cláusula novena: Jurisdicción y
7 competencia.-** En caso de controversia respecto de la
8 aplicación o interpretación del presente contrato, las partes
9 renuncia fuero y jurisdicción y se someten a la jurisdicción y
10 competencia de los jueces de lo civil de la ciudad de
11 Guayaquil. El presente contrato se rige por las leyes de la
12 República del Ecuador. **Cláusula décima: Documentos
13 habilitantes.-** Se adjunta a la presente escritura los
14 siguientes documentos habilitantes: a) Poder especial
15 otorgado por Andino Chemical Group SRL. b) Certificación
16 expedida por el representante legal de la Compañía de
17 acuerdo a lo previsto en el artículo ciento trece de la Ley de
18 Compañías. c) Cédula y certificado de votación del Cedente.
19 Agregue usted señor Notario, todo lo demás de estilo para la
20 plena validez y eficacia jurídica del presente instrumento.
21 Firmado) Abogada Tatiana Vernaza Gonzenbach, matrícula
22 profesional número cero nueve – dos mil diecisiete –
23 doscientos treinta y ocho del Foro de Abogados del Guayas.-
24 **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En consecuencia los
25 otorgantes se ratifican en el contenido de la presente
26 escritura la que de conformidad con la Ley queda elevada a
27 escritura pública.- Queda agregada a mi registro, formando
28 parte integrante de la presente escritura pública, todos los



COPIA:

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE ANDINO CHEMICAL DEL ECUADOR ANDIGROUP CIA. LTDA., CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 2018.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las 10:00 horas del 21 de mayo de 2018, en las oficinas de la compañía ubicadas en Plaza Lagos Town Center, Guayaquil, se reúnen lo siguientes socios de la compañía ANDINO CHEMICAL DEL ECUADOR ANDIGROUP CIA. LTDA. (la "Compañía"):

1. El señor Gustavo Vallarino Marcos, por sus propios y personales, propietario de 100 participaciones sociales, con igual número de votos; y,
2. La compañía Andino Chemical Group SRL, debidamente representada por la señora Tatiana Vernaza Gonzenbach, propietaria de 900 participaciones sociales, con igual número de votos.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una de ellas y representan el cien por ciento del capital social pagado de la Compañía, que asciende a mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000,00).

Por encontrarse presente la totalidad del capital social de la Compañía deciden instalarse en Junta General Universal de Socios, estando también unánimes en tratar el siguiente asunto con orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones pertenecientes del socio Gustavo Jorge Vallarino Marcos a favor de la compañía barbadense ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL, y como consecuencia autorizar el ingreso como socio de la Compañía.

Por designación de los presentes preside la sesión, en calidad de Presidente, el señor Gustavo Jorge Vallarino Marcos, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como de Secretario Ad-hoc la señora Tatiana Vernaza Gonzenbach, por designación de los presentes, quien constata que se encuentran representadas la totalidad de las participaciones emitidas por la Compañía, según el Libro de Socios y Participaciones, físicamente presente en la reunión.

En tal virtud el Presidente, de conformidad con los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal y somete a consideración de la Junta los puntos del orden del día.

Toma la palabra la representante del accionista ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL quien manifiesta que el grupo está realizando una re-estructuración societaria, por lo que es necesario que todas las participaciones sociales de la Compañía se transfieran a favor de ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL, salvo una participación social para cumplimiento de



la normativa aplicable; el señor Gustavo Vallarino Marcos está de acuerdo con la citada re-estructuración. Por ello, mociona que se autorice la transferencia de 99 participaciones sociales del señor Gustavo Vallarino Marcos a favor de ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL. Dicha cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservar, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno para él.

Así, el señor Gustavo Vallarino Marcos, en virtud de ello y de lo dispuesto en los estatutos sociales y en la Ley de Compañías, pone a consideración de los socios para obtener su consentimiento para realizar la mencionada venta y cesión de las 99 participaciones sociales de la Compañía.

En consecuencia, mociona que se autorice la cesión de 99 participaciones sociales a ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL así mismo mociona autorizar el ingreso de esta compañía como socio de la Compañía, esto es, a que incremente su participación en el capital social de la Compañía dado que actualmente ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL ya es socio de la misma. Igualmente, se mociona que se autoricen al socio a firmar la documentación correspondiente para llevar a cabo el acuerdo adoptado.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta (el "Reglamento"), el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. Igualmente, previo a someter la moción a votación se informa a los compareciente que los votos blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no es procedente plantear modificación alguna de la moción.

Tras deliberar, se llama a los socios en orden alfabético para que ejerzan su derecho al voto. En este sentido, se aprueba por unanimidad y por tanto, se aprueba la cesión de las noventa y nueve (99) del señor Gustavo Jurge Vallarino Marcos a favor de ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL y el ingreso de esta como socio de la Compañía. Se autoriza igualmente a que el citado socio suscriba la documentación correspondiente para llevar a cabo el acuerdo adoptado.

A continuación se detalla el voto de cada socio:

1. Gustavo Vallarino Marcos, vota a favor, y
2. ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL, debidamente representado, vota a favor.

Así, existieron 1.000 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 votos en blanco. Por ende, la moción se aprueba por unanimidad.



En virtud de lo anterior, y en base a la resolución adoptada por la Junta General de Socios, el cuadro de integración de capital social de la Compañía, será como sigue:

Socio	Capital Social US\$	Participaciones	%
ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL	999	999	99.9%
GUSTAVO JORGE VALLARINO MARCOS	1	1	0.1%
TOTAL	1.000	1.000	100%

No habiendo otro asunto que tratar, se dio un receso a la reunión a fin de proceder a la redacción y elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstaló con la presencia de los mismos enconcurrentes, se dio lectura del acta por Secretaria ad-hoc, y se la aprobó en todas y cada una de sus partes sin modificación alguna, por lo que siendo las diez horas y cuarenta minutos, se levantó la sesión, firmando los intervinientes en señal de conformidad.

f) Gustavo Jorge Vallarino Marcos, Presidente Ad Hoc; f) Tatiana Vernaza Gonzenbach, Secretaria Ad hoc.- f) Gustavo Jorge Vallarino Marcos, Socio; f) Andino Chemical Group, SRL, representado por Tatiana Vernaza Gonzenbach] Socio.

Certifico que la presente Acta es fiel copia de la original, la misma que reposa en los archivos de la compañía a la que me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquil, 21 de mayo de 2018.

Tatiana Vernaza Gonzenbach
Secretaria Ad-hoc de la Junta



CERTIFICACIÓN

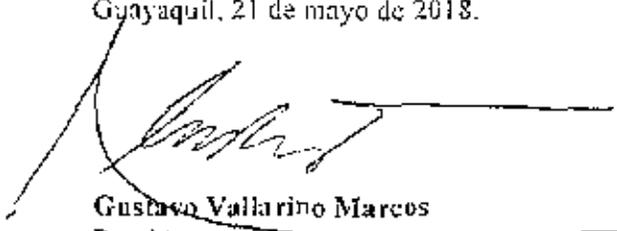


En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, en virtud de la representación legal de ANDINO CHEMICAL DEL ECUADOR ANDIGROUP CIA. LTDA. (la "Compañía"), certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía en sesión celebrada el 21 de mayo de 2018, resolvió por unanimidad lo siguiente:

"se aprueba la cesión de las noventa y nueve (99) del señor Gustavo Jorge Vallarino Marcos a favor de ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL y el ingreso de esta como socio de la Compañía. Se autoriza igualmente a que el citado socio suscriba la documentación correspondiente para llevar a cabo el acuerdo adoptado."

Las cesiones comprenden la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservar, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno para él.

Guayaquil, 21 de mayo de 2018.

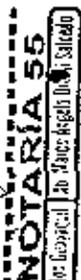

Gustavo Vallarino Marcos
Presidente
Andino Chemical del Ecuador Andigroup Cia. Ltda.

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOYFE. QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 9 FOLIOS, ES IGUAL A DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL,

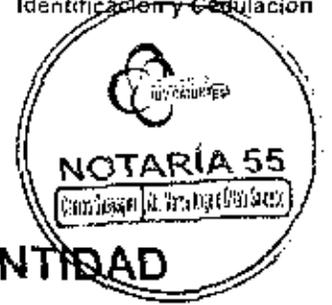


NOTARIA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

23 MAY 2018


NOTARIA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Tatiana Vernaza

Número único de identificación: 0910917467

Nombres del ciudadano: VERNAZA GONZENBACH TATIANA SOFIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 5 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FLORES GALLARDO RICARDO DANIEL

Fecha de Matrimonio: 18 DE ENERO DE 2014

Nombres del padre: VERNAZA AMADOR MAURICIO ENRIQUE

Nombres de la madre: GONZENBACH GOMEZ INES HERMINIA

Fecha de expedición: 21 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2018

Emissor: MARCO ANGELO DTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARÍA 55
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

N° de Certificado: 181-123-73775



181-123-73775

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0910917467

Nombre: VERNAZA GONZENBACH TATIANA SOFIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONAQIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2018

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 183-123-73779



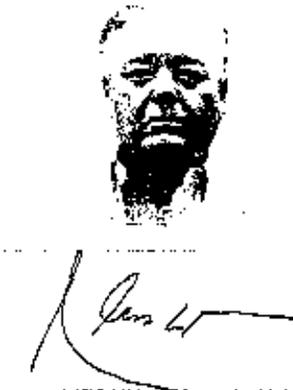
183-123-73779



Handwritten signature



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905790622

Nombres del ciudadano: VALLARINO MARCOS GUSTAVO JORGE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
 /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARCENTALES GUZMAN MARIA CECILIA

Fecha de Matrimonio: 18 DE OCTUBRE DE 1980

Nombres del padre: GUSTAVO VALLARINO

Nombres de la madre: MERCEDES MARCOS

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2018

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARIA 55
 Marco Angelo Ottati Salcedo

Nº de Certificado: 186-123-73834



186-123-73834

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
 Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0905790622

Nombre: VALLARINO MARCOS GUSTAVO JORGE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 201a

Emisor: MARCÓ ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil - Guayas - Ecuador

N° certificado: 187-123-73838



187-123-73838





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Cecilia Arcental Guzman

Número único de identificación: 0907183479

Nombres del ciudadano: ARCENTALES GUZMAN MARIA CECILIA

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALLARINO MARCOS GUSTAVO JORGE

Fecha de Matrimonio: 18 DE OCTUBRE DE 1980

Nombres del padre: ARCENTALES CESAR

Nombres de la madre: GUZMAN SILVIA

Fecha de expedición: 18 DE ENERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2018

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARÍA 55
Guayas, Ecuador
Dr. Marco Angelo Ottati Salcedo

Nº Certificado: 189-123-73960



189-123-73960

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0907183479

Nombre: ARCENTALES GUZMAN MARIA CECILIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2018
 Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



certificado: 184-123-73967



184-123-73967



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

091091746-7

REGULA DE
CIUDADANA

APELLIDO Y NOMBRES
YERNAZA GONZALEZ
YERNAZA SOFIA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS CIVIL
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1980-11-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADA
NOMBRADO GABRIEL
FLORES SALLARDO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
ESTUDIANTE

NOTARÍA 55

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABOGADO
YERNAZA AMADOR MAURICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ GOMEZ NIS HERMINIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAS
2014-01-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-21

Yernaza



NOTARÍA 55

Dr. Marco Alvaro O. M. Sánchez





PODER

POWER OF ATTORNEY

In Bridgetown, Barbados, at [] de Mayo de 2018.
Ante mí, [Name of Notary], Notario de la ciudad de [*], legalmente habilitado para intervenir en el presente otorgamiento.

In Bridgetown, Barbados, on May 19th 2018.
Before me, AMELIA E. K. G. I. H. Notary of the City of St. Michael, legally entitled to intervene in this granting.

COMPARECE

APPEARS

La sociedad Andino Chemical Group, SRL, con domicilio en 1st Floor West Wing Chelsea House, Chelsea Road, St. Michael, Barbados BB14022 (el "Poderdante").

The society **Andino Chemical Group, SRL**, having its registered office in 1st Floor West Wing Chelsea House, Chelsea Road, St. Michael, Barbados BB14022 (the "Grantor").

Representado por Sr. Mrs. Nicole Wickham, de nacionalidad de Barbados, y titular de pasaporte número R267910 en vigor, en su calidad de Gerente de Andino Chemical Group, SRL (representante autorizado). Adjunto a la presente escritura se encuentra el nombramiento del Sr. [*] como representante autorizado.

Represented by Mrs. Nicole Wickham, of Barbados nationality, and holder of Passport number R267910 in force, acting in her capacity as Manager of Andino Chemical Group, SRL (authorised signatory). Enclosed to this deed is the appointment of Mrs. Nicole Wickham as authorised signatory.

En consideración de lo anterior, el Poderdante

In witness whereof, hereby the Grantor

OTORGA

GRANTS

Un poder, tan amplio y bastante como en derecho sea necesario, a favor de:

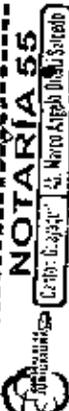
A power of attorney as wide as may be legally required in favour of the following attorneys:

- Señora abogada Tatiana Vernaza Gonzenbach, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio profesional en 10 Av. Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar, Edificio las Cámaras, piso 6, Guayaquil, Ecuador, titular de la cédula de ciudadanía 0910917467, en vigor; y
- Sr. [please include full name], mayor de edad, de nacionalidad [*nationality], con domicilio profesional en la [please include complete address], titular de pasaporte número [please include passport number], en vigor;

- Mrs Tatiana Vernaza Gonzenbach, of legal age, of Ecuadorian nationality, with professional address at Av. Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar, Edificio las Cámaras, piso 6, Guayaquil, Ecuador, holder of identification number 0910917467, in force; and
- Mr. [*], of legal age, of [*] nationality, with professional address at [please include complete address], holder of passport number [include passport number], in force;

en adelante, los "Apoderados" o el "Apoderado" cada uno de ellos, para que cualquiera de ellos de forma individual pueda llevar a cabo en nombre y representación del Poderdante las actuaciones

hereinafter the "Attorneys" or the "Attorney" so any of them, individually, may, in the name and behalf of the Grantor, act in order to:



Handwritten marks and initials at the bottom right of the page.

siguientes:

- a) Firmar, otorgar una o varias escrituras públicas, ante Notario público ecuatoriano, para la adquisición de todas o parte de las participaciones sociales de la sociedad ecuatoriana Andikem Cia. Ltd. con RUC número 0992911336001 ("Andikem") y de todas o parte de las participaciones sociales de la sociedad ecuatoriana Andino Chemical Group del Ecuador Andigroup Cia. Ltda con RUC número 0993020702001 (la "Andigroup");
- b) Firmar, otorgar uno o varios contratos de compraventa de acciones y/o cesión de acciones y/o endoso de acciones para la adquisición de todas o parte de las acciones de la sociedad ecuatoriana Andino Chemical del Ecuador ANDICHEMICAL con RUC número 0992848456001 ("Andichemical");
- c) Pagar el precio estipulado en la escritura pública de compraventa de participaciones de cada una de Andikem y Andigroup, mediante cualquier medio admitido en derecho y realizar cualesquiera actos sean necesarios o convenientes para la efectividad de la adquisición de las participaciones sociales de las mencionadas compañías;
- d) Pagar el precio estipulado en compraventa y/o cesión de acciones de Andinochemical, mediante cualquier medio admitido en derecho y realizar cualesquiera actos sean necesarios o convenientes para la efectividad de la adquisición de las acciones de la mencionada compañía;
- e) Adoptar los acuerdos necesarios en la Junta General de la Andikem, Andigroup y/o Andinochemical, en relación con la adquisición, en los términos y condiciones que los Apoderados
- a) Sign and execute the public deed before a Ecuadorian public Notary, for the acquisition of all or part of the shares of the Ecuadorian company Andikem Cia. Ltd. with RUC number 0992911336001 ("Andikem") and of all or part of the shares of the Ecuadorian company Andino Chemical Group del Ecuador Andigroup Cia. Ltda with RUC number 0993020702001 (the "Andigroup");
- b) Sign, execute one or several share sale and purchase agreement and/or assignment of shares and/or endorsement of shares for the acquisition of all or part of the shares of Ecuadorian company Andino Chemical del Ecuador ANDICHEMICAL with RUC número 0992848456001 ("Andichemical");
- c) Pay the purchase price stipulated in Andikem and Andigroup's share sale and purchase public deed, by any means admitted by law and carry out any other acts that are deemed necessary or convenient for the acquisition of the shares of such companies;
- d) Pay the purchase price stipulated in Andinochemical's share sale and purchase public agreement and/or assignment, by any means admitted by law and carry out any other acts that are deemed necessary or convenient for the acquisition of the shares of such company;
- e) Represent the Grantor in the General Shareholders Meeting of Andikem, Andigroup and/or Andinochemical to the effect of approving, in the terms and conditions that any of the Attorneys deems



considerar conveniente o necesarios, en particular y sin limitación (i) la aceptación de la renuncia de representantes legales, (ii) nombrar nuevos representantes legales, (iii) modificar los estatutos sociales, (iv) aceptar el ingreso de nuevos socios, y (v) y en general, cualquier otro acuerdo que tenga causa o esté relacionado con la adquisición;

necessary or convenient, the resolutions related to acquisition, and in particular, but not limited to, the (i) acceptance or the resignation of the Company's legal representatives, (ii) appointment of new legal representatives, (iii) amendment of the Company's articles of association, (iv) accept the entry of new shareholders; and (v) in general, any other resolution related to, or executed within the scope of the acquisition;

- f) Adoptar los acuerdos necesarios en la Junta General de la Andigena, Andigrop y o Andirochemical, para reformar los estatutos sociales de dicha compañía pudiendo incluso acordar la transformación, aumento de capital, y cualquier otra modificación de los estatutos sociales que los Apoderados consideren conveniente o necesarios;
- g) Comparecer ante cualquier autoridad administrativa ecuatoriana incluyendo, pero sin limitación, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el Servicio de Rentas Internas, cualquier Registro Mercantil, y llevar a cabo cualquier tipo de acto y firmar, en nombre del Poderante, cualquier documento y/o solicitud y documentos que sean necesarios y proporcionar a las Autoridades administrativas mencionadas anteriormente cualquier documentación que sea necesaria para el completo cumplimiento del mandato recibido;
- h) Realizar, asimismo, cuantos actos conexos o complementarios sean precisos para la completa ejecución del poder recibido, inclusive emitir y recibir todo tipo de declaraciones de voluntad y manifestaciones;
- i) Firmar y suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios, y llevar a cabo cuantas actuaciones sean requeridas para el ejercicio de las

- f) Represent the Grantor in the General Shareholders Meeting of Andigena, Andigrop and/or Andirochemical to the effect of amending the bylaws of such companies being with faculties to agree the transformation, increase the share capital and any other amendment to the bylaws that the Attorneys deems necessary or convenient;
- g) Appear before any Ecuadorian administrative authority including, but not limited to, the Superintendencia of Companies, IRS, any Commercial Registry and carry out any necessary action and execute, in the name and on behalf of the Grantor, any document and/or application and documents and provide the above-mentioned Authorities with the necessary documentation for the complete fulfillment of the received mandate;
- h) Carry out any related or complementary actions, necessary or convenient for the complete fulfillment of the mandate received inclusive to issue and receive any binding declaration;
- i) Sign and execute any public or private document which may be necessary and carry out any action deemed desirable for the execution of the power of attorney, in



facultades conferidas, en particular y sin limitación, para llevar a cabo la Adquisición y la adopción de los acuerdos sociales relacionados con la Adquisición, incluso otorgar escrituras de subsanación, modificación o rectificación o fueran necesarias, así como comparecer ante Notario ecuatoriano o la correspondiente autoridad ecuatoriana para elevar a rango de documento público todos o parte de los documentos relacionados con estas facultades;

particular and without limitation, for the Acquisition and the adoption of the corporate resolutions in connection therewith, including the granting of deeds or rectification, amendment or modification, as well as to appear before a Ecuadorian Notary or any other relevant Ecuadorian authority to notarise or raise to the status of public document all or part of the abovementioned documents, agreements or any other related or ancillary documents;

El Poderante se compromete a confirmar y ratificar, si es requerido para ello por cualquiera de los Apoderados, todas y cada una de las actuaciones realizadas por dichas personas en virtud de este poder, así como a indemnizar a tales personas por cualesquiera costes, gastos (incluyendo los honorarios de abogados), daños y perjuicios que se pudieran derivar para los mismos como consecuencia de dichas actuaciones.

The Grantor hereby undertakes to confirm and ratify, if so requested by any of the Attorneys, each and every action taken by said persons by virtue of this power of attorney and to indemnify each such persons against any costs, expenses (including legal fees), losses or damages in which they may incur as a consequence of such actions.

El presente poder no podrá ser cedido, substituido o delegado, en todo o en parte, por los Apoderados.

The present power of attorney may not be assigned, substituted or delegated, in whole or in part by the Attorneys.

El poder tendrá una duración de [*] meses desde su otorgamiento.

The present power of attorney will have a duration of 12 months from its granting.

En consecuencia de lo cual se otorga este apoderamiento el (día) de (mes) de 2018.

In witness thereof, this power is granted on 13th May 2018.

Firmado: _____
Sr. [*]
[*]

Signature: Nicole Wickham
Mrs. Nicole Wickham
Manager



CERTIFICADO NOTARIAL

NOTARIAL CERTIFICATE

Yo, Dr. [], Notario de [], por la presente certifico que:

I. ANGELA EMMILIE KNIGHT, Notary Public of Barbados hereby certifies that:

I. [nombre sociedad] es una sociedad existente y validamente constituida de acuerdo con las leyes de [país/territorio], con domicilio social en [please include domicile], inscrita en el Registro Mercantil de [] y con la capacidad societaria necesaria para otorgar este poder.

I. Andino Chemical Group, SRI is a duly incorporated and existing society under the laws of Barbados, with corporate domicile at Barbados, registered with the relevant Register of Barbados and with the required corporate capacity to grant this Power of Attorney.

II. El presente poder ha sido válidamente emitido por Mrs. Nicole Wickham quien tiene capacidad legal para otorgar dicho poder en nombre y representación de Andino Chemical Group, SRI.

II. This Power of Attorney has been validly executed by Mrs. Nicole Wickham, who has the required corporate authority to grant this Power of Attorney in the name and on behalf of Andino Chemical Group, SRI.

III. La anterior firma es la firma manuscrita auténtica de Mrs. Nicole Wickham.

III. The above is the true hand-written signature of Mrs. Nicole Wickham.

IV. Los actos realizados y negocios celebrados por cualquiera de los Apoderados designados en este poder en nombre y representación de [nombre sociedad], dentro del ámbito del presente poder, serán actos o negocios válidamente realizados o celebrados por [nombre sociedad].

IV. The acts and transactions effected by any of the Attorneys appointed in this Power of Attorney in the name and on behalf of Andino Chemical Group, SRI, within the scope of such Power of Attorney, will be acts or transactions validly effected by Andino Chemical Group, SRI.

Utimado ante mí, el [please include day and month] de de 2018.

Executed before me, on 10th May 2018.

Firmado por:

Signed by: Angela Knight

Dr. [please include Notary name]
Notario de []

ANGELA KNIGHT
Notary Name:
Notary Public of Barbados



LEGAL EXAMINER AND AS SUCH
NOTARY PUBLIC IN AND
OF BARBADOS

STAMP DUTY: \$10.00
AMOUNT PAID: \$10.00
REG. NO: 578743
DATE: 2018-05-10
Signature: Angela Knight

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: BARBADOS

This public document:

2. has been signed by ANDELA BRUCE KRISTIT

3. acting in the capacity of

LEGAL EXAMINER AND AS SUCH
BY DEPT PUBLIC IN AND
FOR BARBADOS

4. bears the seal/stamp of

Certified

5. at ST. MICHAEL, BARBADOS the 10th May 2018

7. by HEATHER A. CHARKE

8. No. 623

REGISTRAR OF CORPORATE
AFFAIRS AND INTELLECTUAL
PROPERTY

9. Seal/stamp:

10. Signature

Heather A. Charke



1 documentos habilitantes que se han considerado **documentos**
2 para la solemnidad que requiere el presente instrumento
3 público. Los otorgantes se identifican con el certificado
4 obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana
5 que han autorizado y con sus cedula de ciudadanía.- Leída
6 esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta
7 voz a los comparecientes, éstos la aprueba en todas sus
8 partes firmando, en unidad de acto y conmigo, de todo lo
9 cual doy fe.-

10

11
12 **GUSTAVO JORGE VALLARINO MARCOS**

13 C.C. # 0905790622 C.V.# 021-172

14
15

16 **MARÍA CECILIA ARCENTALES GUZMAN**

17 C.C. # 0907183479 C.V.# 002-283

18
19

20 **p. ANDINO CHEMICAL GROUP SRL.**

21 **TATIANA SOFÍA VERNAZA GONZENBACH**

22 C.C.# 0910917467 C.V.# 021-261

23 **APODERADA ESPECIAL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este *princeps* TESTIMONIO, que
rubricó, firmó y selló en esta Ciudad de
Guayaquil el:

24
25
26 **NOTARÍA 55**
27 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

28 **AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**
NOTARIO 55-GUAYAQUIL

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



NÚMERO: 20180901055O00530

RAZÓN: Con esta fecha, al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANDINO CHEMICAL GROUP DEL ECUADOR ANDIGROUP CIA. LTDA.**, con número cronológico **20170901055P00260**, celebrada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete, en la Notaría Quincuagésima Quinta, a mi cargo, he tomado nota de la Escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS SEÑORES GUSTAVO JORGE VALLARINO MARCOS Y MARÍA CECILIA ARCENTALES GUZMÁN**, con número cronológico **20180901055P03063**, celebrada el día veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho, en la Notaría Quincuagésima Quinta, a mi cargo.- Guayaquil, trece de junio del dos mil dieciocho.-



AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARIO 55 – GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000054428



20180901055000530

NOTARIO(A) MARCO ANGEL DTTATI SALCEDO
NOTARIA QUINGUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901055000530



MATRIZ	
FECHA:	13 DE JUNIO DEL 2018. (18:48)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-01-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170901055P00288

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARTINEZ CEVALLOS CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉGULA	0923029151
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESSION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901055P03063.-

NOTARIO(A) MARCO ANGELO DTTATI SALCEDO
NOTARIA QUINGUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYADUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901055000530

MATRIZ	
FECHA:	13 DE JUNIO DEL 2018. (18:48)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-01-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170901055P00288

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARTINEZ CEVALLOS CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉGULA	0923029151
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESSION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901055P03083.-



NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





TRÁMITE NÚMERO: 1510

7237B01XXPPLVR

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

	1133
	27/06/2018
	7
	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA QUINTA /GUAYAQUIL /23/05/2018
	ANDINO CHEMICAL GROUP DEL ECUADOR ANDINO GROUP CIA. LTDA.
	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 27 (DÍAS) DEL MES DE JUNIO DE 2018

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDIFICIO REGISTRO CIVIL